

Presidencia

Referencia:	35534/2018
Procedimiento:	Acta del Consejo de Gobierno sesión 15 octubre 2018
PRESIDENCIA (SORTA01)	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

ASISTEN:

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

- D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
- D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
- Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda (Ausente).
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte (Ausente).
- Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
- D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

Sr. Interventor de Fondos: D. Carlos Alberto Susín Pertusan

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día quince de octubre de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- ACG689.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Presidencia

“Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de octubre pasado, es aprobada por unanimidad”.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG690.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

- Auto de fecha 31/10/2017, en P.O. 1/2017. dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y devolución del expediente administrativo, acordando acusar recibo del mismo.

- Sentencia, de fecha 24/09/18, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los autos (DSP) núm. 138/2018, seguidos a instancias de [REDACTED] contra Gestión de Tributos y Recaudación 2007,S.L., GETYR 2007,S.L., SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL,S.L.U., ASESORES LOCALES CONSULTORÍA,S.A. y Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación por despido.

- ASUNTO: ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 26-01-18 QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR INUNDACIÓN DE SEMISOTANO COMO CONSECUENCIA DE FUGA DE AGUA PROCEDENTE DE TUBERÍA DE ALIMENTACIÓN GENERAL

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 175/18 de fecha 1 de octubre de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 90/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente).

- ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO MEDIDAS CAUTELARES EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 122/2018, SEGUIDO A INSTANCIA DE CLECE S.A.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento AUTO 220/18, de fecha 21 de Septiembre de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 122/2018**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CLECE S.A.**, contra Ciudad Autónoma (Consejería Bienestar Social), en materia de reclamación intereses de demora.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA ESTIMATORIA RECAÍDA EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 2 CONTRA EL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº. 166/17 DE 28/12/2017 QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN Nº. 5680 DE LA VICECONSEJERÍA DE AA.PP. QUE REQUIERE EL REINTEGRO DE 20786,77€PERCIBIDA INDEBIDAMENTE.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 176/2018 de fecha 8 de octubre de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 47/2018**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Empleo y AA.PP.).

Presidencia

- ASUNTO: COMUNICACIÓN DILIGENCIA DE ORDENACIÓN PARA PRESENTAR ALEGACIONES RECAÍDO EN INCIDENTE DE EJECUCIÓN 1/2018 POR CARECER DE COMPETENCIA PARA RESOLVER UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA UN ACTO DICTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CAM.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento D.O. de fecha 4 de octubre de 2018, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaído en **Incidente de Ejecución 1/2018, dimanante de Ejecución definitiva 4/2018**, instado por [REDACTED], contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Empleo y AA.PP.).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG691.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: Jdo. Contencioso-Administrativo nº 3 - P.A. 146/2018.

Recurrente: SEAMEL S.L.

Acto recurrido: Impago de factura por instalación de equipo de sonido e iluminación en el Palacio de Exposiciones y Congresos para la obra teatral “Pasión Carnal”.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, **VENGO EN DELEGAR** en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la

Presidencia

Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 146/2018**, seguido a instancias de **SEAMEL S.L.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG692.15.10.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 13-12-2017

Daños: Farola

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 1523/17

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Presidencia

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 13-12-17, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG693.15.10.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Con fecha 18 de los corrientes el Juzgado de Primera Instancia nº. 4 de Melilla, da traslado a los Servicios Jurídicos de Diligencia de Ordenación acordando notificar a la Ciudad Autónoma a través de estos Servicios Jurídicos del auto de fecha 19-12-2017, así como de demanda de ejecución promovida por AFRICA TRAVEL S. L. en reclamación de la cantidad de 7.170,94 Euros, más 2.151,28 Euros que se presupuestan para intereses, gastos y costas, todo ello, dimanante del Juicio Monitorio 298/2016, en el cual la Ciudad Autónoma de Melilla, no se personó por haber sido citada en Sede Electrónica a la que en aquellas fechas no tenía acceso ningún miembro de los Servicios Jurídicos de la Ciudad.

Como consecuencia de ello, existiendo orden general de ejecución acordada por Auto de fecha 19.12.2017, no queda otra opción que abonar a AFRICA TRAVEL S. L. la cantidad de 7.170,94 Euros, más los intereses, gastos y costas que se hayan causado.

A tal efecto, se interesa que por el Consejo de Gobierno se acuerde dicho pago y se den las instrucciones oportunas a la Intervención de Fondos para que lo haga efectivo, junto con los intereses, gastos y c ostas que en su día se aprueben”.

- **ACG694.15.10.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**“Ejercicio de acciones promovido por la Consejería de Bienestar Social
Adopción del menor: H.L.**

Expte. de Protección 1211/16.

Presidencia

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo ello, admitida por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla propuesta previa de adopción del menor H.L. (expte. de protección nº 1.211/16) , efectuada por la Consejería de Bienestar Social, el Letrado que suscribe propone que la dirección de este procedimiento y la representación de esta Administración la ejerzan los Letrados de los Servicios Jurídicos.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG695.15.10.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: P.O. 585/18 ante el TSJA.

Recurrente: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Y URBASER, S.A.

Acto recurrido: Resolución de la Consejería de Hacienda nº 491/18, de 18-5-18 que desestima recurso especial en materia de contratación contra Orden de 12-2-18 que adjudica el contrato de “limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de la CAM”

Presidencia

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en MálagaMálaga**, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 585/18**, seguido a instancias de **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Y URBASER, S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- RATIFICACIÓN FORMALIZACIÓN CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO PLAN DE EMPLEO 2018 EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE

Presidencia

MELILLA.- ACG696.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2018 EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 4 de abril de 2018 de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, se aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018 (extracto publicado en el BOE núm. 114 de 10 de mayo de 2018), en el marco de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 (BOE 21/11/1998) por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales.

SEGUNDO.- En el marco de dichas convocatorias la Ciudad de Melilla ha venido ejecutando, en los ejercicios precedentes, diferentes proyectos en colaboración con entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas), suscribiéndose para ello diferentes Convenios interadministrativos.

TERCERO.- El Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Delegación del Gobierno en Melilla), dado el carácter social y de políticas activas de empleo orientadas hacia colectivos específicos con especiales dificultades de inserción y destacando sobremanera el número de puestos de trabajo a ofrecer a estos colectivos, ha considerado oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo de dicho Plan, mediante la ejecución de los proyectos que se acuerden.

CUARTO.- Habida cuenta los requisitos temporales y procedimentales de las referidas convocatorias, la realización en su seno de estos proyectos de interés común a la Ciudad de Melilla y la Delegación del Gobierno en Melilla precisa establecer un marco previo de colaboración entre ambas Administraciones que permita su implementación con la necesaria agilidad y flexibilidad, a cuyo fin las partes acuerdan suscribir el referido convenio.

QUINTO.- Con fecha 20 de septiembre de 2018 el citado Convenio ha sido rubricado por la Presidencia de la Ciudad y la Delegada del Gobierno en Melilla.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La Ciudad de Melilla participa en la gestión de las políticas activas de empleo, en virtud del “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo “(BOE núm. 248 de 14 de octubre de 2008), cuyo objeto precisamente es

Presidencia

“*articular la colaboración entre ambas administraciones para la participación de la Ciudad de Melilla en la gestión de las funciones y servicios correspondientes a las políticas Activas de Empleo en los términos que se señalan en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007*”, en la que se adoptaron una serie de medidas para la mejora del autogobierno.

SEGUNDO.- De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, *la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.* Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía (Art. 44.5 Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-).

TERCERO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª.7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA).

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, *salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente* (Art. 46 RGA).

Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 12 de septiembre de 2018, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de Economía de fecha 17 de julio de 2018 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015), así como Informe favorable de la Intervención de la Ciudad de fecha 25 de septiembre de 2018.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la autorización del *Convenio entre el Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Delegación del Gobierno en Melilla) y la Ciudad de Melilla para el funcionamiento de los Planes de Empleo 2018 en la Delegación del Gobierno en Melilla*, que se adjunta a la presente Propuesta, rubricado con fecha 20 de septiembre de 2018, ratificándose en el mismo”.

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ACG697.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

Presidencia

“En relación al Expediente 7002/2017, relativo a la Responsabilidad Patrimonial solicitada por [REDACTED] agente de la Policía Local, por un importe de 1.076 euros, el cual fue aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 29/06/2018.

Realizada la solicitud de dotación de crédito, se recibe informe del Interventor de fecha 18/09/2018, referente a “Omisión de Fiscalización”, en el cual se detallan los siguientes incumplimientos normativos:

“Se incide que el informe de intervención es preceptivo y previo a la fecha de efecto del expediente. Se constata la ausencia de informe de fiscalización en la tramitación de este expediente administrativo que, a la vista de la adaptación al sector público local de los extremos adicionales a comprobar en todos los expedientes de gasto (art.13 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y art. 219.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), deberá estar incluido y que, para el caso de las reclamaciones que se formulen ante la administración, en concepto de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial debería incluirse, siendo la cuantía de la reclamación solicitada en este expediente inferior a 50.000Euros.

Informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

Revisado el expediente, respecto al procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial no se observa petición del preceptivo informe al servicio mencionado, cuyo plazo de emisión no debe superar los 10 días, por tanto, no incorporado.

Si bien cabe la posibilidad de que el expediente no se haya recibido completo, tampoco puede valorarse el procedimiento realizado para determinar el valor del colgante. Respecto al reloj se aporta justificante de compra de Amazon por 236 €, y respecto a la joya en declaraciones del policía el 17 de enero de 2017 manifiesta “que desconoce su valor debido a que cuenta con una antigüedad de más de 30 años”. Posteriormente aporta Factura de Joyería Caparrós de 25/07/2017 “cadena Cristo Dalí, Peso aproximado 14,00 precio 840€.

Cabe recordar que conforme a lo establecido en el art. 10.1 del RD 424/2017. “El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente”.

Por todo lo expuesto, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

Retrotraer el expediente al momento en el que se produjeron los actos que han motivado el INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN del Interventor, debiendo, por tanto, pasar al Instructor con el fin de subsanar los defectos apreciados, y su posterior fiscalización”.

PUNTO SEXTO.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL PARA EL AÑO 2018.- ACG698.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“El artículo 70 apdo. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre) preceptúa:

Presidencia

“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (B.O.E. nº 161 de fecha 4 de julio de 2018), en su Disposición adicional centésima sexagésima quinta que recoge una Tasa adicional de reposición de la policía local en el siguiente sentido:

“Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación.

Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.”

Si bien, todavía no existe una norma que reconozca expresamente el derecho a la jubilación anticipada de los miembros de la Policía Local, el Real Decreto que lo regula se encuentra en tramitación y todo indica que de manera inminente deberá procederse a su aprobación por lo que la presente Oferta supedita su eficacia a la aprobación de la normativa estatal que se recoge en la Disposición Adicional centésima sexagésima cuarta que establece una serie de especialidades en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales.

“En relación con los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la Administración como para el funcionario, a partir de la entrada en vigor de la norma reglamentaria por la que se establezca el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de ese colectivo.

El tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la administración y el 1,76 por ciento a cargo del funcionario”

Por otra parte, el artículo 70.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno a tenor del Art. 16.1.28 del Reglamento del Gobierno y Administración BOME extraord. nº 2 de fecha 30/01/17.

En su virtud, y visto el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local de Melilla en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2018 y Acuerdo de la Mesa General Común de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2018, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Presidencia

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se apruebe la Oferta de Empleo Público adicional para el año 2018, adjuntada como Anexo a la presente Propuesta”.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL 2018

ACCESO LIBRE

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS
Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	32

TASA ADICIONAL SUPEDITADA A LA APROBACIÓN DEL REAL DECRETO QUE RECONOZCA LA JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LOS POLICÍAS LOCALES.

PROMOCIÓN INTERNA

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS
Intendente Policía Local	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	1
Inspector Policía Local	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	1
Oficial Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	17

Abandona la sesión el Excmo. Sr. Presidente.

PUNTO SÉPTIMO.- NORMAS GENERALES CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO OBJETO DEL PROCESO DE MEJORA DE EMPLEO PÚBLICO Y CONSOLIDACIÓN.-

ACG699.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de 30-01-2017), a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, y en

Presidencia

virtud del Acuerdo Nacional Administración-Sindicatos para la Mejora del Empleo Público de fecha 29-03-17 y 06/02/18, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral y Comisión Permanente de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD Y POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO OBJETO DEL PROCESO DE MEJORA DE EMPLEO PÚBLICO Y CONSOLIDACIÓN.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las siguientes plazas, vacantes en la Plantilla y previstas en las Ofertas de Empleo Público para 2017 y 2018 (BOME número 5464 de 28 de julio de 2017 y BOME número 5580 de 7 de septiembre de 2018 respectivamente).

Personal Funcionario:

- 1 Plaza de Farmacéutico**
- 2 Plazas de Médico**
- 1 Plaza de Ingeniero de C.C.P.**
- 2 Plazas Ingeniero Téc. Industrial**
- 3 Plazas Arquitecto Técnico**
- 2 Plazas Agente Tributario**
- 4 Plazas Auxiliar Administrativo**
- 2 Plazas Oficial Electromecánica**
- 1 Plaza Oficial Mecánico Conductor**
- 1 Plaza Oficial Pintura**
- 4 Plazas Subalterno**

1.1.- Las plazas se dotan con las retribuciones acordados por la Ciudad Autónoma de Melilla para cada nivel o grupo, y sus cometidos viene definidos en el Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, para las plazas de Personal Funcionario.

1.2.- El proceso de selección de las plazas del proceso de mejora para el empleo público se ajustará al establecido en cada una de las bases justificándose su empleo en base a la excepcionalidad del presente proceso de selección.

1.3.- La presente convocatoria, con las correspondientes bases específicas de cada una de las plazas objeto de provisión, la composición de los Tribunales de selección, las listas de admitidos y excluidos, se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de AA.PP. de esta Ciudad Autónoma. Todas las demás actuaciones de los Tribunales, hasta el fallo del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de AA.PP. de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el Boletín Oficial del Estado se publicará un extracto detallado de las convocatorias. Los efectos administrativos de las mismas, se producirán desde la fecha de publicación en el B.O.E., en que se publique el extracto de referencia.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.-

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los específicos contenidos en cada convocatoria, los requisitos que a continuación se relacionan:

Presidencia

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título exigido, o equivalente, para cada plaza o grupos de plazas, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas, debiendo los aspirantes minusválidos acreditar la compatibilidad mediante certificación expedida por los Equipos de Valoración y Orientación del IMSERSO, o equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.
- f) No tener la condición de funcionario de carrera en igual plaza que la objeto de la convocatoria.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (también podrán obtenerla en la página web de la Ciudad Autónoma: www.melilla.es).

3.2.- Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que desean concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, y, en su caso, la especialidad, y el sistema selectivo de cada plaza o grupo de plazas, y se acompañará a la solicitud documentación autenticada suficiente de los méritos y requisitos considerados de interés a tenor de las bases del indicado sistema selectivo.

3.3.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.4.- La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de los casos de exclusión.

4.2.- El plazo para la subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será de diez días.

Transcurrido el aludido plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la autoridad convocante por la que se aprueben las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a los que se les dará publicidad mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos.

4.3.- La anterior fecha de publicación será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones y recursos que se puedan interponer, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado de conformidad con el artículo 109 de la repetida Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presidencia

5.- TRIBUNALES.-

5.1.- Los Tribunales, sin perjuicio de su posterior designación nominativa, son los que se establecen en esta norma, y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

La presente norma se dicta al amparo del artículo 6 y 20 de la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía que establece el principio de autoorganización de las instituciones de Gobierno, así como el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, siendo una adaptación de lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio para las Entidades Locales, siendo asimismo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, velándose por el principio de la especialidad y paridad. Todos los vocales deberán ser funcionarios de carrera.

5.2.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los Tribunales de selección.

5.3.- Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente los sustituyan y al menos la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y al de las competencias que determine el Tribunal que convoque su asistencia

5.5.- Los miembros del Tribunal serán designados por la Autoridad convocante.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante que los designó, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando se den las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.7.- El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta.

Presidencia

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

5.8.- Los miembros de los Tribunales serán retribuidos de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.-

6.1.- Los méritos a valorar serán los detallados en cada una de las convocatorias específicas. El Tribunal asignará a cada concursante la puntuación correspondiente según el baremo citado.

6.2.- En la valoración de los servicios prestados en la Plaza objeto de la convocatoria, se computará como tiempo de servicio el que los aspirantes hubieran permanecido en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, sea o no de trabajo, así como por baja por maternidad, y en los supuestos de suspensión con reserva del puesto de trabajo previstos por las normas aplicables.

6.3.- El Tribunal valorará la fase de concurso conforme al baremo especificado para cada convocatoria, procurando la correcta justificación de los méritos alegados.

7. - LISTA DE APROBADOS.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

7.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y en la inteligencia de que no podrá aprobarse, declararse superado el proceso selectivo, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor y en el tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea de Melilla. En esta relación, constarán la valoración de méritos. Dicha relación de aprobados será elevada a la Autoridad convocante, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.2.- Con los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición pero no hayan obtenido plaza se elaborará una bolsa de trabajo por orden de prelación en función de la puntuación obtenida quedando, en consecuencia, derogada la bolsa de trabajo que hasta la fecha hubiese estado en vigor en la plaza objeto de la convocatoria correspondiente.

7.3.- Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo el asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

Si el Presidente del Tribunal fuese la autoridad convocante y competente para la designación nominativa del citado órgano, el recurso de alzada se interpondrá ante el Presidente de la Ciudad, como órgano superior jerárquico.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de

Presidencia

su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

7.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados a la que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. La Ciudad Autónoma se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones o inexactitud en el documento expedido.

e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

g) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.

h) Declaración jurada o promesa de no realizar actividad incompatible de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las AA.PP.

7.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.5.- Dichos documentos no deberán ser presentados en el caso que la persona seleccionada ya fuera empleado público de la CAM y estos documentos obren en su expediente.

7.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que alguno de los aspirantes que fuesen propuestos para ser nombrados Funcionarios no cumpliera con algunos de los requisitos, se hará en su lugar, propuesta del siguiente que, habiendo superado la selección no hubiese sido nombrado por existir otro candidato con una puntuación superior.

7.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Autoridad convocante elevará a definitiva las propuestas de nombramiento practicadas en su día por los respectivos tribunales y procederá la toma de posesión de los candidatos, en el plazo de treinta días naturales.

Presidencia

7.8.- Quienes, sin causa justificada, no tomarán posesión, dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

8.- NORMA FINAL.

8.1.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se deben ajustarse los procesos de selección de los funcionarios de Administración Local, así como al Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del referido personal, y demás normas legales de aplicación, quedando además facultados los Tribunales para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes con plena autonomía y libertad en sus decisiones con respecto a las dudas y demás circunstancias que se susciten en la tramitación de estos expedientes de selección.

8.2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996).

PUNTO OCTAVO.- NORMAS GENERALES CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL OBJETO DEL PROCESO DE MEJORA DE EMPLEO PÚBLICO Y CONSOLIDACIÓN.- ACG700.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de 30-01-2017), a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, y en virtud del Acuerdo Nacional Administración-Sindicatos para la Mejora del Empleo Público de fecha 29-03-17 y 06/02/18, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral y Comisión Permanente de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD Y POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL OBJETO DEL PROCESO DE MEJORA DE EMPLEO PÚBLICO Y CONSOLIDACIÓN.

Presidencia

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las siguientes plazas, vacantes en la Plantilla y previstas en las Ofertas de Empleo Público para 2017 y 2018 (BOME número 5464 de 28 de julio de 2017 y BOME número 5580 de 7 de septiembre de 2018 respectivamente).

Personal Laboral:

6 Plazas de Psicólogo

1 Plaza de Titulado Superior

1 Plaza de Titulado Superior del Área de la Mujer

1 Plaza de Veterinario

1 Plaza de Director Publicidad y Relaciones Públicas

1 Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local

7 Plazas de Educador Social

18 Plazas de Trabajador Social

1 Plaza de Técnico de Deportes

2 Plazas de Ingeniero Téc. Agrícola

1 Plaza de Técnico Contable

1 Plaza de Diplomado en Empresariales

3 Plazas de Educador

5 Plazas de Téc. Educación Infantil

1 Plaza de Téc. en Jardinería

15 Plazas de Auxiliar Administrativo

2 Plazas de Auxiliar de Puericultura

2 Plazas de Cocinero de 1ª

1 Plaza de Agente Vigilancia y Control Importación

4 Plazas Oficial Electromecánica

2 Plazas de Oficial de Mercados

1 Plaza de Oficial de Forja

1 Plaza de Celador de Captaciones

1 Plaza de Monitor Educación Física

1 Plaza de Oficial de Servicios Instalaciones Deportivas

1 Plaza de Realizador de Espectáculos

1 Plaza de Director Actividades Educativas

4 Plazas de Operario de Servicios

2 Plazas de Ordenanza

3 Plazas de Mozo de Matadero

1 Plaza de Operario de Carga

4 Plazas de Ayudante de Cocina

3 Plazas de Camarero/a Limpiador/a

1 Plaza de Operario Lacero

9 Plazas de Auxiliar de Hogar

1.1.- Las plazas se dotan con las retribuciones acordadas por la Ciudad Autónoma de Melilla para cada nivel o grupo, y sus cometidos viene definidos en el IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 6 de fecha 22-04-2010).

1.2.- El proceso de selección de las plazas del proceso de mejora para el empleo público se ajustará al establecido en cada una de las bases justificándose su empleo en base a la excepcionalidad del presente proceso de selección.

Presidencia

1.3.- La presente convocatoria, con las correspondientes bases específicas de cada una de las plazas objeto de provisión, la composición de los Tribunales de selección, las listas de admitidos y excluidos, se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de AA.PP. de esta Ciudad Autónoma. Todas las demás actuaciones de los Tribunales, hasta el fallo del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de AA.PP. de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el Boletín Oficial del Estado se publicará un extracto detallado de las convocatorias. Los efectos administrativos de las mismas, se producirán desde la fecha de publicación en el B.O.E., en que se publique el extracto de referencia.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.-

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los específicos contenidos en cada convocatoria, los requisitos que a continuación se relacionan:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título exigido, o equivalente, para cada plaza o grupos de plazas, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas, debiendo los aspirantes minusválidos acreditar la compatibilidad mediante certificación expedida por los Equipos de Valoración y Orientación del IMSERSO, o equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.
- f) No tener la condición de personal laboral fijo en igual plaza que la objeto de la convocatoria.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (también podrán obtenerla en la página web de la Ciudad Autónoma: www.melilla.es).

3.2.- Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que desean concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, y, en su caso, la especialidad, y el sistema selectivo de cada plaza o grupo de plazas, y se acompañará a la solicitud documentación autenticada suficiente de los méritos y requisitos considerados de interés a tenor de las bases del indicado sistema selectivo.

3.3.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.4.- La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.-

Presidencia

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de los casos de exclusión.

4.2.- El plazo para la subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será de diez días.

Transcurrido el aludido plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la autoridad convocante por la que se aprueben las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a los que se les dará publicidad mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos.

4.3.- La anterior fecha de publicación será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones y recursos que se puedan interponer, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado de conformidad con el artículo 109 de la repetida Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5.- TRIBUNALES.-

5.1.- Los Tribunales, sin perjuicio de su posterior designación nominativa, son los que se establecen en esta norma, y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

La presente norma se dicta al amparo del artículo 6 y 20 de la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía que establece el principio de autoorganización de las instituciones de Gobierno, así como el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, siendo una adaptación de lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio para las Entidades Locales, siendo asimismo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, velándose por el principio de la especialidad y paridad. Para las plazas de personal laboral el Tribunal calificador será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el IX Convenio Colectivo.

5.2.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los Tribunales de selección.

5.3.- Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente los sustituyan y al menos la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y al de las competencias que determine el Tribunal que convoque su asistencia

5.5.- Los miembros del Tribunal serán designados por la Autoridad convocante.

Presidencia

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante que los designó, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando se den las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.7.- El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta.

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

5.8.- Los miembros de los Tribunales serán retribuidos de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.-

6.1.- Los méritos a valorar serán los detallados en cada una de las convocatorias específicas. El Tribunal asignará a cada concursante la puntuación correspondiente según el baremo citado.

6.2.- En la valoración de los servicios prestados en la Plaza objeto de la convocatoria, se computará como tiempo de servicio el que los aspirantes hubieran permanecido en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, sea o no de trabajo, así como por baja por maternidad, y en los supuestos de suspensión con reserva del puesto de trabajo previstos por las normas aplicables.

6.3.- El Tribunal valorará la fase de concurso conforme al baremo especificado para cada convocatoria, procurando la correcta justificación de los méritos alegados.

7. - LISTA DE APROBADOS.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL.

7.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y en la inteligencia de que no podrá aprobarse, declararse superado el proceso selectivo, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor y en el tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea de Melilla. En esta relación, constarán la valoración de méritos. Dicha relación de aprobados será elevada a la Autoridad convocante, con propuesta de nombramiento de personal laboral fijo.

Presidencia

7.2.- Con los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición pero no hayan obtenido plaza se elaborará una bolsa de trabajo por orden de prelación en función de la puntuación obtenida quedando, en consecuencia, derogada la bolsa de trabajo que hasta la fecha hubiese estado en vigor en la plaza objeto de la convocatoria correspondiente

7.3.- Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo el asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

Si el Presidente del Tribunal fuese la autoridad convocante y competente para la designación nominativa del citado órgano, el recurso de alzada se interpondrá ante el Presidente de la Ciudad, como órgano superior jerárquico.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

7.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados a la que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. La Ciudad Autónoma se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones o inexactitud en el documento expedido.
- e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.
- g) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.
- h) Declaración jurada o promesa de no realizar actividad incompatible de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las AA.PP.

7.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Presidencia

7.5.- Dichos documentos no deberán ser presentados en el caso que la persona seleccionada ya fuera empleado público de la CAM y estos documentos obren en su expediente.

7.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos o si estos documentos ya obran en poder de la Administración, se procederá a la formalización de los contratos de trabajo de personal laboral fijo, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravengan lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.- NORMA FINAL.

8.1.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se deben ajustarse los procesos de selección de los funcionarios de Administración Local, así como al Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del referido personal, y demás normas legales de aplicación, quedando además facultados los Tribunales para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes con plena autonomía y libertad en sus decisiones con respecto a las dudas y demás circunstancias que se susciten en la tramitación de estos expedientes de selección.

8.2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996)".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Se incorpora a la sesión el Excmo. Sr. Presidente.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO CON LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA.- ACG701.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

"1.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que:

"(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones."

Presidencia

2.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

3.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

4.- Que la Comunidad Hindú de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar y dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de culto y mantenimiento de las creencias religiosas de los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla.

5.- Con fecha 22 de diciembre de 2017, se aprueban inicialmente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad (BOME extra. Nº 26, de 28 de diciembre de 2017), quedando definitivamente aprobados los Presupuestos Generales de la CAM y publicados (BOME extra. Nº 1, de 24 de enero de 2018) donde viene contemplado con la Aplicación Presupuestaria nº 01/92407/48900, la denominada “SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDU” por un importe de 20.000,00 €, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito Nº 1201800002188, emitido por la Sra. Interventora General de la CAM el día 17 de enero de 2018.

6.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones destinadas a su sede social y religiosa, para la práctica del culto y seguimiento de sus ritos y tradiciones, así como en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General PROPONE que se adopte la siguiente ORDEN:

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y Comunidad Hindú de Melilla, con CIF V2990211,, por un importe máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones

Presidencia

y, en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense”.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN GASTO PLURIANUAL CONTRATO SERVICIOS SOPORTE, ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES CORPORATIVAS EN LA CAM.- ACG702.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Se pretende realizar el siguiente gasto por el área del que soy responsable,

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN
01/49101/22799 Prestación Servicios D.G. Información	Contrato mayor de servicios: SOPORTE, ADMINISTRACION, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES CORPORATIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EJERCICIOS FUTUROS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	01/49100/22799	503.891,92
2020	01/49100/22799	549.700,28
2021	01/49100/22799	549.700,28
2022	01/49100/22799	549.700,28
2023	01/49100/22799	45.808,36

IMPORTE TOTAL:	2.198.801,12
-----------------------	---------------------

Conforme a lo dispuesto en la Base 39ª – Gastos plurianuales, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM 2018, “*Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno*”.

Por ello y en virtud de las competencias que ostento, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la aprobación del gasto plurianual del contrato de referencia conforme a la tabla precedente”.

PUNTO DECIMO PRIMERO.- APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO CON LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE MELILLA.- ACG703.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

Presidencia

I.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma mediante Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario Núm. 17) y 21 de octubre de 2016 (BOME Núm. 5386 de 28 de octubre), se atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, la competencia para “el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de participación ciudadana, sanidad, consumo y prevención de riesgos laborales”.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de

bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Presidencia

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- Con fecha **28 de marzo de 2018**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **2018031302**, escrito del Sra. Presidenta de la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2018, el desarrollo de las actividades para Fomentar la Hemodonación Altruista en la Ciudad de Melilla.

VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla normando todos los aspectos relativos a la financiación, para el mantenimiento y gestión del Programa por el que se regula el desarrollo de actividades relacionadas con el Fomento de la Hemodonación Altruista.

IX.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, aparece con la Aplicación Presupuestaria **01/23113/48900 "CONVENIO HERMANDAD DONANTES DE SANGRE"** por un importe de **6.000,00.- €** y así consta en la Retención de Crédito Núm. **12018000005369**, emitido por la Sra. Interventora General Accidental de la CAM del 29 de enero de 2018.

X.- Con fecha 6 de julio de 2018, se emite Informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **SEIS MIL EUROS (6.000,00.- €)**.

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y **LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE MELILLA**, con **C.I.F.: G-29904273**, para la realización del programa denominado "**Fomento de la Hemodonación Altruista en Melilla**", por un importe máximo de **SEIS MIL EUROS (6.000,00.- €)**.

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante V. E. con mejor criterio decidirá".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

Presidencia

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE QUE COMPRENDE LA MANZANA QUE TIENE FACHADA A LA CALLE C DE CTRA. FARHANA.- ACG704.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE COMPRENDE LA MANZANA QUE TIENE FACHADA A LA CALLE C DE LA CARRETERA DE FARHANA, Y QUE AFECTA DIRECTAMENTE A LOS INMUEBLES CON LOS NÚMEROS 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 10 DE DICHA CALLE.

INTERESADO: NOVALER S.L.

Examinado el presente expediente, y visto que el Estudio de Detalle presentado satisface las necesidades urbanísticas que constituyen su objeto, con pleno respeto de la normativa urbanística VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle que comprende la manzana que tiene fachada a la calle C de la Carretera de Farhana, y que afecta directamente a los inmuebles con los números 1,2,3,4,5,6,7,8 y 10 de dicha calle.

2º.- *La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.*

3º.- *La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.*

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

SITUACIÓN	INTERESADO	REFERENCIA CATASTRAL
CTA. DE FARHANA C/D NUM. 2	CONSCONMEL	4254403WE0045S00011YO
ID.	IID.	4254403WE0045S0009UP
ID.	ID.	4254403WE0045S0010TI
ID.	ID.	4254403WE0045S0014OS
ID.	ID.	44254403WE0045S0006RU

Presidencia

ID.	ID.	4254403WE0045S0007TI
ID.	ID.	4254403WE0045S0016AF
ID.	ID.	4254403WE0045S0005EY
ID.	ID.	4254403WE0045S0008YO
ID.	ID.	4254403WE0045S0002ME
ID.	ID.	4254403WE0045S0013IA
ID.	ID.	4254403WE0045S0017SG
ID.	ID.	4254403WE0045S0018DH
ID.	ID.	4254403WE0045S0003QR
ID.	ID.	4254403WE0045S0012UP
ID.	ID.	4254403WE0045S0004WT
ID.	ID.	4254403WE0045S0015PD
CTA FARHANA C/C NUM. 3	NURIA AZNAR BROTON	4254402WE0045S0001DW
CTA.FARHANA C/D NUM. 6	DRIS EL BOUANANI	4254401WE0045S0001RW
CTA.FARHANAC/C NUM. 10	DUNIA MIMON BOUZZBIB	4254510WE0045S0006ZU
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	DUNIA MIMON BOUZZBIB	4254510WE0045S0014ES
CTA.FARHANAC/C NUM.10	JOSE C. GRANADOS COMBA	4254510WE0045S0001HW
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	JOSE C. GRANADOS COMBA	4254510WE0045S0013WA
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	JOSE C.GRANADOS COMBA	4254510WE0045S0002JE
CTA. FARHANA C/C NUM.10	TUFIK LAARBI AISSA	4254510WE0045S001OXI
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	TUFIK LAARBI AISSA	4254510WE0045S0009QP
CTA. FARHANA C/C NUM.10	TUFIK LAARBI AISSA	4254510WE0045S0008MO
CTA. FA C7C NUM. 10	TUFIK LAARBI AISSA	4254510WE0045S0015RD
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	TUFIK LAARBI AISSA	4254510WE0045S0007XI

Presidencia

CTA. FARHANA C/C NUM. 10	HALIFA KADDUR MOHAMED	4254510WE0045S0004LT
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	HALIFA KADDUR MOHAMED	4254510WE0045S0012QP
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	BRUNO E. CLERIES FERRER	4254510WE0045S0005BY
CTA. FARHANA C/C NUM 10	BRUNO E. CLERIES FERRER	4254510WE0045S0011MO
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	CRISTINA CERVANTES GARCIA	4254510WE0045S00016TF
CTA. FARHANA C/C NUM. 10	CRISTINA CERVANTES GARCIA	4254510WE0045S0003KR
CRTA. FARHANA C/C NUM.8	HAMED BUSSIAN BUSSIAN	4254507WE0045S0001HW
CTA. FARHANA C/C NUM. 6	JORGE MARTINEZ RAMOS	4254510WE0045S0001WW
CTA. FARHANA C/C NUM. 4	JHUESCA JIMENEZ	4254506WE0045S0001UW
CTA. FARHANA NUM. 16	Mª DOLORES RIOS VILLANUEVA	4254505WE0045S0001ZW

7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle

[12004040117202376551](#)

PUNTO DECIMO TERCERO.- APROBACIÓN FINANCIACIÓN GASTO PLURIANUAL CONTRATO SERVICIOS “DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL EN LA C/ FERNÁNDEZ CUEVAS EN MELILLA”.- ACG705.15.10.2018.-
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIOS: “DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL EN LA CALLE FERNÁNDEZ CUEVAS EN MELILLA”

En relación con el asunto de referencia, de conformidad con lo establecido en la Base 39.6 de Ejecución de Presupuestos del Ejercicio 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Decreto nº 2018000098 de fecha 7 de junio de 2018 por el que se establece el diagrama de procedimiento en los expedientes con financiación de un gasto plurianual, se emite la correspondiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Por informe de fecha 9 de octubre de 2018, relativo a la Memoria Justificativa del expediente del CONTRATO DE SERVICIOS: “DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

Presidencia

COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL EN LA CALLE FERNÁNDEZ CUEVAS EN MELILLA, se justifica la necesidad e idoneidad de contratar las referidas obras.

En concreto en su apartado tercero se establece:

“TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP de 2017, se informa sobre la Necesidad e Idoneidad para la Contratación del Servicio de Dirección Facultativa, en los siguientes apartados.

1.- En cuanto a la necesidad de Ejecutar las Obras:

Con fecha 20 de septiembre de 2018, se emite el correspondiente informe de necesidad por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, para el inicio de la preparación del contrato de las obras comprendidas en el PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL EN LA CALLE FERNÁNDEZ CUEVAS EN MELILLA, en los siguientes términos:

" Vista la solicitud de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla de 23 de Agosto de 2018, CSV 12005000377214617475, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que establece la obligación de las entidades del sector público de determinar con precisión la naturaleza y extensión las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, se informa lo siguiente:

Primero: El artículo 21.1.24 de la Ley Orgánica 2/1005 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla (en adelante EA) atribuye a la Ciudad la competencia en materia de "Policía Local en los términos que establezca la Ley a que se refiere el artículo 149.1.29 de la Constitución". Del tenor literal del artículo 21.1.24 el propio Estatuto de Autonomía otorga a la Ciudad la competencia en materia de Policía Local supeditándose, eso sí, a una ley específica (la ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado) como reguladora de la competencia exclusiva estatal en materia de Seguridad Pública a tenor del precitado art. 149.1.29 de la Constitución Española.

En virtud de la competencia anterior el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó el Reglamento de Policía local de Melilla (BOME nº 4648 de 2 de Octubre de 2009 y sus posteriores modificaciones en BOME nº 4793 de 22 de febrero de 2011 y BOME nº 5472 de 25 de agosto de 2017) cuyo art. 3.3 dispone que "El cuerpo de Policía Local de Melilla, estará organizado jerárquicamente bajo la denominación de Policía local de Melilla y sus dependencias bajo la denominación de Jefatura de Policía Local de Melilla"

Segundo: La situación geográfica de las Ciudad Autónoma de Melilla le otorga una particular posición fronteriza, al ser junto a Ceuta las únicas fronteras de España y de la UE que se encuentran fuera del

Presidencia

continente europeo, lo que la introduce en un complejo contexto geopolítico donde a las tremendas desigualdades económicas de una población se unen miles de desplazados que, procedentes de Oriente Medio, huyen de injusticias sociales diversas o de las guerras que asolan sus regiones. La Ciudad Autónoma se presenta, así, como las puertas a Europa y el ideal de una vida más próspera lo que supone una estimulación comprensible de miles de inmigrantes que, asumiendo dificultades y riesgos físicos, intenten entrar irregularmente en ellas.

Además, la Ciudad se ha encontrado desbordada por un tipo específico de menores de edad, los llamados MENA (menores extranjeros no acompañados), cuya llegada al territorio español está determinada por la búsqueda de condiciones de vida más favorables que las existentes en sus lugares de procedencia, incrementándose entre parte de la ciudadanía la sensación de inseguridad subjetiva.

Todo ello en el contexto de la exención de visado en materia de pequeño tráfico transfronterizo entre Ceuta y Melilla y las provincias marroquíes de Tetuán y Nador, según la declaración incorporada al Protocolo de Adhesión al Acuerdo de Schengen.

La Ciudad de Melilla viene sufriendo cambios sociológicos importantes a la que han contribuido, además de los movimientos migratorios precipitados, la propia idiosincrasia de la Ciudad donde conviven diversas religiones, lenguas y culturas que ya forman parte de nuestra realidad, haciéndola más rica, pero también más compleja y difícil de gestionar.

La Ciudad se enfrenta, en definitiva, a un enorme desafío en materia de seguridad por un contexto social especialmente desfavorable e institucionalmente complejo siendo necesario combinar variables diversas y de interacción de distintas medidas que hagan su política de seguridad más eficaz. Ya queda atrás el modelo policial español donde las Policías Locales representaban un aporte residual a la seguridad y adoptaban un mero papel auxiliar donde se dedicaban casi exclusivamente a atender al tráfico y a ejercer de Policía administrativa, para en la actualidad abarcar otros muchos aspectos concernientes a la seguridad pública.

La ciudadanía melillense reclama más seguridad personal, en sus bienes, en sus calles y más sensibilidad frente a determinadas conductas insolidarias y ante determinados delitos debiendo la Policía local melillense representar un papel decisivo en dotar al ciudadano de una mayor seguridad y una mayor calidad de vida que junto con la resolución de problemas, son las mayores demandas hacia una policía integrada en la Sociedad. Los ciudadanos reflejan una demanda mayoritaria y constante de más policía local en la calle como factor de prevención y disuasión

En este contexto, el Cuerpo de Policía local de Melilla ha visto incrementado sus servicios como servicio más cercano a los ciudadanos, muchas veces más allá de los límites de sus competencias, aunque en muchas ocasiones con unos recursos materiales e instalaciones no diseñados específicamente para estas funciones y por tanto con un esfuerzo y desgaste importante, que a veces repercute en la eficacia y la atención en otras competencias exclusivas, como la vigilancia de los Reglamentos de la Ciudad y la seguridad vial.

Con fecha 4 de Septiembre de 2018 se emitió, a petición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, informe del Inspector Jefe de Policía local sobre la necesidad de contar con nuevas instalaciones para el Cuerpo de Policía Local con el siguiente contenido:

Presidencia

“El 29 de septiembre de 1989, en la calle Gral. Astilleros se inauguró el nuevo cuartel de la Policía Municipal de Melilla (ahora Jefatura de Policía Local) en las antiguas oficinas de la Compañía Española Minas del Rif, un edificio construido a principios de siglo. Este edificio dispone de dos plantas completas mas una planta de ático, totalizando una superficie total construida de aproximadamente 898 m2. Por necesidades planteadas, fue necesaria la construcción de un edificio anexo para destinarlo a garajes y talleres de la Policía Local con una superficie de 315 m2. El total de estas dependencias, edificio administrativo y garajes asciende a 1.213 m2.

Cuando se construye la Plaza Multifuncional de San Lorenzo, por razones de espacio, se hace necesario construir un edificio en una de las esquinas de esta Plaza de una sola planta con objeto de destinarlo a dependencias de la Policía Local con una superficie construida aproximada de unos 90 m2. Aquí ejercen sus labores profesionales el Grupo de Menores (GRUMEN) y el Grupo de Policía Administrativa (GRUPAD).

En el año 2012 y con objeto de liberar espacios en la Jefatura de la calle Gral. Astilleros, se adecuan unos 250,00 m2. para ubicar la estructura administrativa de la Consejería de Seguridad Ciudadana en la mitad de la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia situado entre las calles Pablo Vallesca y Gral. Macias. Estas últimas dependencias, cuando esté construido el edificio objeto de este expediente, será liberado del uso actual para poder ser destinado a otros usos administrativos.

Por las mismas razones, liberar espacio, también ha sido necesario habilitar una dependencia ubicada en los bajos del Mercado central para la Unidad de Violencia de Género y alquilar a la Autoridad portuaria un local en el Cargadero del Mineral para destinarlo a los archivos de esta Policía y por el que anualmente se abonan aproximadamente 9.000 € con cargo a la partida correspondiente de Policía Local.

El total de las superficies usadas por la Policía Local, sin contabilizar estas últimas y las dependencias de la Unidad Canina y Mantenimiento, asciende a la cantidad de 1.868 m2.

Cuando se habilita el edificio en la calle Gral. Astilleros, en el año 1985, la Policía Local de Melilla, se organizaba básicamente en cuatro unidades operativas, Distritos, Circulación, Motoristas y Patrullas y una unidad administrativa; todas con base operativa en esas dependencias y con un total de 22 vehículos, la plantilla estaba compuesta por 145 Guardias Municipales (incluido mandos), 8 Vigilantes Nocturnos y 8 Guarda Parques, haciendo un total de 161 hombres.

Desde el 86 hasta el día de la fecha, han ingresado en el Cuerpo un total de 167 Agentes que restados al número de traslados, jubilaciones y fallecimientos dejan a la plantilla actual con un total de 255 hombres (incluidos Agentes de Movilidad), que se encuentran organizados en 20 departamentos (Grupos, Secciones y Servicios); estando recogido en la Relación de Puestos de Trabajo 2017 un total de 334 hombres. Y con relación al parque móvil, hoy se cuenta con 21 motocicletas y 57 vehículos (coches, furgonetas y furgones).

Como resultado de la asunción de nuevas competencias, por el grado de especialización de las unidades y el incremento de la plantilla; se han estado realizando obras en la Jefatura con el objeto de adaptar los espacios a las nuevas necesidades. Los grupos, secciones y servicios, cada uno de ellos con un número adecuado de hombres, requiere de una dependencia donde centralizar sus servicios, proveerlas de los equipos informáticos necesarios y del mobiliario correspondiente. Y como

Presidencia

no se dispone de un vestuario ni de armería en la Jefatura, en la misma dependencia hay que “colocar”, armarios-taquilla y armeros para cada uno de los Agentes.

Bajo esta premisa, prácticamente todas las dependencias de las que constaba el edificio del que se tomó posesión, se han remodelado o adaptado; incluso parte del garaje ha sido acondicionado para crear un almacén de “mercancías en depósito” derivados de las intervenciones y decomisos, y por ello excepto las 21 motocicletas en servicio, el vehículo (OCR) y el vehículo radar, los 55 vehículos restantes (camuflados, patrullas, furgonetas y furgones), no tienen sitio en los garajes, por lo que se utiliza todo el perímetro de la Jefatura para estacionamiento de los vehículos oficiales -“que duermen en la calle”- y sin margen para el vehículo del ciudadano compareciente, ni por supuesto para el del Policía de Servicio; es más ha sido necesario “tomar” dos estacionamientos de la fachada sur del edf. Severo Ochoa en C/ Bustamante en detrimento de los vecinos del inmueble.

A tal punto ha llegado la falta de espacio para cubrir las necesidades organizativas que se ha tenido que reacondicionar un pasillo y construir una dependencia de aproximadamente 1 x 3 m. con puerta de seguridad para ubicar 12 escopetas, su correspondiente cartuchería y el material antidisturbios, y que por su limitado espacio no permite almacenar el resto del armamento asignado y su munición, que se sigue depositando en la caja fuerte de la antigua Compañía Española de Minas del Rif en su ubicación original, una dependencia que ha sido adaptada en, al menos, dos ocasiones.

Este déficit de espacio, también afecta a la atención al ciudadano. En la actualidad secciones como Atestados, Vialidad, Venta Ambulante e Informadores ofrecen el servicio directamente al ciudadano o previa citación y para ello no se cuenta con espacio suficiente en cada una de las dependencias, ni de salas de espera o visita que canalice al personal civil fuera de las zonas de seguridad, ni de aseos de uso exclusivo para ellos, ni por supuesto, acceso de minusválidos a las plantas superiores. Esta situación se agrava cuando hay personas detenidas; no disponemos de sala de detención, fue adaptada para otros usos operativos en la década de los 90.

Prácticamente sólo el gimnasio, de aproximadamente 50m², con cuatro duchas y apenas 12 m² para vestuarios, no se ha remodelado. El tatami para las prácticas de defensa personal fue retirado para dejar espacio a las máquinas de musculación a finales del siglo pasado.

Esta situación torna ya insostenible. Cualquier ingreso de nuevas promociones, hacen prácticamente imposible su ubicación en la Jefatura, obligaría a nuevas adaptaciones del espacio disponible con el consiguiente detrimento del resto de grupos, secciones y servicios.

Es evidente pues, que la Policía Local de Melilla, necesita de nuevas instalaciones, no ahora en el 2018, sino desde aproximadamente al año 2000.

Por todo lo expuesto, es de urgente necesidad que la administración se plantee reubicar esta Jefatura en el lugar adecuado que permita a la Policía Local seguir desarrollándose, reunificando las unidades y servicios, facilitando a sus integrantes un lugar de trabajo moderno y funcional y al ciudadano una espacio público conforme a los tiempos. Dicha infraestructura deberá contar con la capacidad suficiente para albergar las necesidades organizativas de la Policía Local: dependencias suficientes, equipamiento informático moderno y de los medios tecnológicos avanzados y suficientes para el buen desarrollo de sus funciones.”

Presidencia

Visto lo cual se acredita actualmente la necesidad urgente de contar con unas nuevas instalaciones que cubran las demandas del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla con una edificación más amplia que facilite el ejercicio profesional del Cuerpo y unas infraestructuras que se adapte a las necesidades del servicio policial y permita prestarlo con una mayor eficacia y modernización

Tercero: El Proyecto Básico Final y de Ejecución de la nueva Jefatura de Policía Local en la calle Fernández Cuevas se redactó según contrato suscrito con la Excm. Sra. Consejera de Contratación y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla, como consecuencia de Concurso público con tramitación ordinaria y procedimiento abierto convocado al efecto definiendo tanto las características geométricas con que contará el futuro edificio como sus características estructurales, constructivas, de instalaciones..... justificando los cálculos de las mismas y el cumplimiento de las normativas relacionadas con sus características geométricas y técnicas así como los estudios económicos y pliegos de condiciones técnicas necesarios para su realización, estableciendo una superficie construida de 1.224,25 m². bajo rasante y 4.260,75 sobre rasante, totalizando una superficie de 5.485,00 m².

Debido a que la ejecución de la obra, contemplada en el Proyecto precitado tenía un presupuesto de licitación superior a 350.000,00 €, el informe de supervisión de la Oficina de Proyectos tenía carácter preceptivo, disponiendo la adecuación del mismo en el siguiente sentido:

"Examinado el citado proyecto por esta oficina, se comprueba:

- *Que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación.*
- *Que el proyecto contiene el estudio básico de seguridad y salud. En virtud de lo expuesto, los miembros de la Unidad de Supervisión de Proyectos que abajo firman, informan favorablemente el citado proyecto, ya que reúne cuantos requisitos son exigidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por su Reglamento."*

Lo que se informa para su conocimiento y efectos."

2.- En cuanto a la necesidad de Contratación de Asistencia Técnica externa:

La plantilla de la que dispone la Dirección General de Arquitectura en cuanto a personal técnico se refiere, está formada en la actualidad 1 Arquitecto, 3 arquitectos técnicos, 1 delineante a tiempo completo y otro compartido con la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo.

Que en la Dirección General de Arquitectura se tramitan al año una media de:

- *1.000 cédulas de habitabilidad.*
- *300/400 licencias de obras menores*
- *100 órdenes de reparaciones de nueva apertura con la tramitación de las aperturas en años anteriores.*
- *Unos 200/250 contratos de obras menores al año con sus correspondientes expedientes.*
- *Además de todo lo anterior, se tramitan expedientes de ruinas y se lleva el control documental y técnico de todas las contrataciones, fundamentalmente de servicios y de obras.*

Presidencia

- *Redacción de Reglamentos.*
- *El mantenimiento de casi la totalidad de los edificios de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- *Todas las demás cuestiones que por razones de competencias tiene asignada esta Dirección General.*

En virtud de lo expuesto, se entiende justificada la precariedad existente de medios técnicos disponibles para llevar la Dirección Técnica y de ejecución, así como la Coordinación cualquier tipo de proyecto o presupuesto que requiera un mínimo de dedicación y/o especialización, así como la NECESIDAD E IDONEIDAD de ésta actuación, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la LCSP de 2017.”

SEGUNDO.- Con fecha 9 de octubre de 2018 y conforme a la delegación efectuada por la Consejera de Hacienda mediante Orden nº 20170000213, de fecha 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el artículo 112.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por el Consejero de Fomento el inicio de la tramitación del expediente de **CONTRATO DE SERVICIOS: “DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL EN LA CALLE FERNÁNDEZ CUEVAS EN MELILLA.”**

TERCERO.- Existe RETENCIÓN DE CRÉDITO DE CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) Nº 12018000066690, de fecha 2 de agosto de 2018, por el concepto, la partida presupuestaria y el importe que a continuación se detalla:

- **CONCEPTO:** DIRECCIÓN FACULTATIVA PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN NUEVA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL EN C/ FERNÁNDEZ CUEVAS
- **PARTIDA:** ASISTENCIAS TÉCNICA FOMENTO 06 45003 22799
- **IMPORTE TOTAL:** CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (189.757,53 €).
 - IMPORTE DEL EJERCICIO 2018: 506,78 €
 - IMPORTE DEL EJERCICIO 2019: 67.891,27 €
 - IMPORTE DEL EJERCICIO 2020: 119.176,64 €
 - IMPORTE DEL EJERCICIO 2021: 2.182,84 €

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la Base 39.6 de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos Autónomos:

Presidencia

“Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno”

En virtud de lo expuesto, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO**, conforme a lo establecido en la Base 39.6 de Ejecución del Presupuesto 2017 de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- La Aprobación del gasto de carácter plurianual de la “DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL EN LA CALLE FERNÁNDEZ CUEVAS EN MELILLA.”

- RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) Nº 12018000066690.
 - PARTIDA: ASISTENCIAS TÉCNICA FOMENTO 06 45003 22799
 - IMPORTE DEL EJERCICIO 2018: 506,78 €
 - IMPORTE DEL EJERCICIO 2019: : 67.891,27 €
 - IMPORTE DEL EJERCICIO 2020: 119.176,64 €
 - IMPORTE DEL EJERCICIO 2021: 2.182,84 €
- IMPORTE TOTAL DEL RC DE CONTRATACIÓN MAYOR PLURIANUAL: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (189.757,53 €). ”

PUNTO DECIMO CUARTO.- PRÓRROGA A LA MERCANTIL TRAGSA PARA FINALIZACIÓN ENCARGO EJECUCIÓN OBRAS REPARACIÓN DE FACHADA BLOQUE V GRUPO VIVIENDAS AVERROES.- ACG706.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“I.- OBJETO DE LA PROPUESTA.-

Por la Mercantil TRAGSA se ha solicitado, como medio propio de la CAM a la que se le ha encomendado el encargo de ejecutar la rehabilitación de la fachada Este del Bloque V del Grupo Averroes, una petición de prórroga del referido encargo, por un Mes más.

La petición se ha registrado con fecha 19/09/2018.

II.- ANTECEDENTES.-

Por el Consejo de Gobierno de la CAM, en sesión de fecha 16/07/2018, se aprobó, a propuesta de la Consejería de Fomento, el encargo de ejecución de las obras de reparación de la fachada Este del bloque V de la Urbanización Averroes a la mercantil TRAGSA.

Presidencia

La notificación del encargo se efectuó con fecha 17 de julio de 2018, dándose inicio a los trabajos el 18/07/2018.

El Encargo se aprobó con un plazo de ejecución de Dos Meses y Medio, por lo que el plazo de finalización es el 03/10/2018.

III.- SOLICITUD DE PRÓRROGA.-

a) En la solicitud de prórroga de TRAGSA se argumenta lo siguiente:

- Hasta que no se finalizaron los trabajos de demolición, y posterior comprobación y replanteo del estado de los vuelos de forjados, no ha sido posible formalizar el pedido de los angulares de apoyo de la fábrica exterior. Dado que este material, tal y como se establece en el proyecto, debe de ir con un tratamiento de protección mediante galvanizado en caliente, unido esto a la demora ocasionada en la entrega de estos elementos, resulta imposible finalizar los trabajos dentro de la fecha prevista del 3 de octubre de 2018.

b) Solicitado informe a la Dirección Facultativa, por ésta se emite informe con el contenido siguiente:

- Las actuaciones de montaje de andamio y demolición de fachada han durado aproximadamente 1 mes, habiéndose terminado a finales de agosto y a partir de este momento se sacan las plomadas para hacer el replanteo de los perfiles. Una vez realizado el replanteo se hace el pedido de los perfiles metálicos, habiéndose retrasado el envío de estos por el tratamiento de galvanizado.
- Desde la Dirección de Obra se justifica la ampliación de plazo solicitada y se considera 1 mes de prórroga tiempo necesario y suficiente para la finalización de los trabajos.

IV.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.-

Por el Director General de Vivienda y Urbanismo se ha emitido informe que, entre otros puntos, indica: *“Atendiendo a la justificación de la propuesta de prórroga, al informe técnico favorable de la Dirección Facultativa, y teniendo en cuenta el tiempo en que se comenzó la ejecución del contrato (con el mes de agosto y los períodos inhábiles en el sector de la construcción de la Ciudad por determinados días feriados), se considera que la solicitud de prórroga de Un Mes, siendo la nueva fecha de finalización el 3 de noviembre de 2018, está convenientemente justificada.*

Puesto que la prórroga no afecta al régimen económico del encargo, ya que se efectúa en el mismo ejercicio presupuestario, no se considera necesario solicitar informe de la Intervención General de la Ciudad.

De conformidad con lo expuesto, se considera justificada la solicitud de prórroga por un Mes, del plazo de ejecución del Encargo a TRAGSA de las obras de reparación de la fachada Este del Bloque V de la Urbanización Averroes, por lo que éste finalizaría el 3 de noviembre de 2018.

Puesto que el Encargo fue aprobado por el Consejo de Gobierno, deberá ser este órgano quien apruebe la modificación de dicho plazo.”

V.- PROPUESTA.-

Presidencia

A la vista de la petición efectuada por la mercantil TRAGSA, teniendo en cuenta los informes favorables de la Dirección Facultativa y de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, a ese Consejo se Propone la Adopción del siguiente Acuerdo:

UNO.- Otorgar una prórroga de un Mes a la mercantil TRAGSA, para la finalización del encargo de ejecución de las obras de reparación de la fachada Este del Bloque V del Grupo de Viviendas Averroes, con lo que el nuevo plazo del Encargo será de TRES MESES Y MEDIO, finalizando el 3 de noviembre de 2018”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO DECIMO QUINTO.- FRACCIONAMIENTO DEUDAS CABBSA OBRAS Y SERVICIOS,S.A.- ACG707.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“Vista la solicitud de **FRACCIONAMIENTO** presentada por:

Contribuyente: Cabbsa Obras y Servicios S.A.

NIF: A28124519

Domicilio: San Mateo 26 2º (Madrid)

Expediente: 9055

Importe: 317.116,68 Euros

Y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VIII de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artículos 200 a 211), y en concordancia con los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria, y 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, y

RESULTANDO: Que con fecha **17 de Agosto de 2.018**, fue solicitado fraccionamiento de las deudas existentes con la Ciudad Autónoma de Melilla.

RESULTANDO: Que la petición y tramitación de dicha solicitud se adecua a lo establecido en los artículos 201 y 203 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

RESULTANDO: Que se ha examinado y evaluado la situación de falta de liquidez del peticionario y su situación social y personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

RESULTANDO: Que de acuerdo con el apartado 6 del artículo 205 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, la garantía deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días desde la concesión del fraccionamiento o aplazamiento, quedando sin efecto en el caso que no se produzca su formalización en el plazo indicado, continuando con el procedimiento de apremio.

RESULTANDO: En los fraccionamientos y aplazamientos de pago concedidos, si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos no se realizara el pago, para la fracción no pagada y los

Presidencia

intereses devengados desde el día siguiente al vencimiento, se expedirá una nueva notificación y se establecerá un plazo de pago de un mes. Si no se satisface el importe notificado en el plazo señalado, se considerarán vencidas las fracciones pendientes, y se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el apartado 3 del artículo 210 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla la concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago por importe que supere los 100.000,00 euros será competencia del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, previa propuesta del Consejero competente en materia de gestión tributaria.

Así mismo, mediante Orden de la Consejera de Hacienda registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016 delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 18 de octubre de 2016)

De acuerdo con lo anteriormente establecido, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la adopción de la siguiente resolución:

Conceder el fraccionamiento solicitado, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Expediente 9055

Fecha de Notificación: 10 de Octubre de 2.018

Importe total: 317.116,68 Euros

Número de plazos: 60

Importe por plazo: 5.286,00 Euros -- Importe último plazo: 5.242,68 Euros

Lugar de Ingreso: ES98 2103 0501 19 0030033431 UCJAES2MXXX

Garantía: Hipoteca Inmobiliaria, de las fincas adjuntadas al expediente.

Vencimiento de cada uno de los plazos: El día 5 de cada mes”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DECIMO SEXTO.- GASTO PLURIANUAL CONTROL DE ACCESO CENTROS ESCOLARES.- ACG708.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“En virtud de lo informado, por la Intervención General de la Ciudad Autónoma, en fecha 09 de Octubre actual, como fiscalización previa limitada de expediente tramitado para la contratación del “Servicio de Apoyo en Porterías-Controles de Acceso en Centros Escolares Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla “, y conforme a lo establecido en la Base 39.6 de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del GASTO PLURIANUAL derivado del citado contrato :

Presidencia

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE "APOYO EN PORTERÍA CONTROL DE ACCESOS EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA"

Informe de COMPROMISO DEL GASTO de la Intervención General: de 31/07/2018.

PLAZO DURACIÓN: UN AÑO desde 1 Febrero 2019 + Otros tres años de posible prórroga.

2019 (11 meses) : 288.872,95 €

2020 (1 mes) : 26.261,18 €

Posible Prórroga:

2020 (11 meses) : 288.872,95 €

2021 (12 meses) : 315.134,13 €

2022 (12 meses) : 315.134,13 €

2023 (1 mes) : 26.261,18 €.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO DECIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN GASTO PLURIANUAL CONTRATACIÓN SERVICIO "CENTRO DE ASESORAMIENTO INTEGRAL A LA FAMILIA DE LA CAM".- ACG709.15.10.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante Orden núm. 110, de 24 de octubre de 2016, se adjudica el contrato para el Servicio de Punto de Encuentro Familiar, a la Empresa ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. titular del C.I.F. núm. B -36591063 por un periodo de un año, prorrogable por otro a, formalizándose el correspondiente contrato el 14 de noviembre de 2016. Con fecha 2017007463 de fecha, se procede por Resolución número 27/10/2017 a prorrogar por un año el referido contrato cuyos efectos alcanzan hasta el 30 de noviembre de 2018

II.- Con fecha 1 de diciembre de 2005, se suscribió Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio de Abogados de Melilla para la creación de un Punto de Encuentro Familiar como medida de actuación para la atención de los problemas especiales que generan la ejecución de las sentencias de separación, divorcio o ruptura de parejas de hecho, relativos al incumplimiento del régimen de visitas fijado al progenitor no custodio con sus hijos menores y aquellos que se derivan de la ejecución de medidas de intervención social (guardas, acogimientos,

Presidencia

tutelas) que no suponen una ruptura total con la familia de origen y que exigen la realización de un régimen de visitas de éstos con los menores (BOMe n° 4249, 6/12/2005).

III.- Con fecha 30 de marzo de 2012, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 4908, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2012, relativo a decreto regulador del punto de encuentro familiar, en el que se define como un servicio social orientado a garantizar y facilitar, con carácter temporal, las relaciones entre los hijos e hijas, y su padre, madre, familia de ambos, persona que tenga atribuida la tutela o la guarda, u otras personas allegadas, en las situaciones resultantes de los procesos de separación, divorcio, nulidad o de regulación de medidas de uniones de hecho

IV.- Con el presente contrato se pretende contratar mediante gestión indirecta el referido servicio, toda vez que no se dispone de medios personales suficientes para dar cobertura al referido servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales relativo a los compromisos de gasto de carácter plurianual, señala que:

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. *El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.*

Presidencia

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los Programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

II.- Posteriormente, el mismo texto legal, recoge en su art. 219, relativo a aquellos gastos que requieren Fiscalización previa, señala que:

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. El Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes

Presidencia

se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

4. Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

III.- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, señala en su art. 31 con respecto a las Retenciones de Crédito, que :

1. Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

2. La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse:

a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.

IV.- La Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, recoge en su Disposición adicional tercera referente a las Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales:

1. Las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente.

2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones

Presidencia

Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley.

V.- El artículo 16.1.11), del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.2, de 30 de enero de 2017), señala entre otras competencias del Consejo de Gobierno la de autorizar los gastos de su competencia, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa reguladora, previa la correspondiente propuesta

VI.- La Base 20.5) relativo a la autorización de Gastos de las Bases de Ejecución del Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, remite a la Base 39ª para la aprobación de aquellos gastos que tengan un carácter plurianual, señalando que:

1. *Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL, y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.*

2. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones, transferencias de capital y transferencias corrientes que se deriven de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma con otras Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio de 2018 y que el volumen total de los gastos comprometidos para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 no supere los límites del 70, 60, 50 y 50 por ciento de los créditos iniciales de la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria comprometida.

3. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos. Al comienzo de cada ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva, los Directores Generales que hayan tramitado los expedientes de gastos plurianuales habrán de determinar las actuaciones que procedan.

4. Al objeto de determinar las cuantías que pueden aplicarse a los ejercicios futuros, será preciso minorar del límite máximo, fijado según el punto 2, el volumen de los compromisos adquiridos con anterioridad a la autorización del gasto plurianual.

5. En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe de Intervención sobre el cumplimiento de los porcentajes referidos en el apartado segundo y estimación de la posibilidad de cobertura en ejercicios futuros.

6. Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno.

7. En casos excepcionales la Asamblea podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados en el punto dos

Presidencia

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5.e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

AUTORIZACIÓN DE GASTOS PLURIANUAL Para la promover la licitación del expediente de contratación del Servicio denominado:

- **CENTRO DE ASESORAMIENTO INTEGRAL A LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**
- **RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) n° 12018000097965 de 5 DE octubre de 2018**
- **Aplicación Presupuestaria 05/23101/22799, "PRESTACIÓN SERVICIOS BIENESTAR SOCIAL".**

Periodo	Código	Nombre	Vinculación
2018	05/23101/22799	<i>PRESTACIÓN SERVICIOS BIENESTAR SOCIAL</i>	05*/2*/2*

ANUALIDAD	EJERCICIO	PERIODO	IMPORTE IPSI INCLUIDO	IMPORTE IPSI NETO	IMPORTE IPSI
1ª ANUALIDAD	2018-2019	01/12/2018 - 30/11/2019	390.256,24 €	375.246,39 €	15.009,86 €
2ª ANUALIDAD	2019-2020	01/12/2019 - 30/11/2020	391.325,44 €	376.274,46 €	15.050,98 €
3ª ANUALIDAD	2020-2021	01/12/2020 - 30/11/2021	390.256,24 €	375.246,39 €	15.009,86 €
4ª ANUALIDAD	2021-2022	01/12/2031 - 30/11/2022	390.256,24 €	375.246,39 €	15.009,86 €
TOTAL (4 años)			1.562.094,17 €	1.502.013,63 €	60.080,55 €

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas treinta y cinco minutos formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que certifico.



Plaza de España, s/n, Primera Planta, Ala Izquierda, Palacio de la
Asamblea
952699243
952699254
MELILLA

presidencia@melilla.es

Presidencia

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

16 de Octubre de 2018
C.S.V.: [REDACTED]

16 de Octubre de 2018
C.S.V.: [REDACTED]